

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social****Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (Chiapas y Ciudad de México)**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-14100-19-0375-2020

375-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U280 "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 23,849,998.9   |
| Muestra Auditada                | 4,472,247.6    |
| Representatividad de la Muestra | 18.8%          |

Se seleccionó, para su revisión, el 18.8% (4,472,247.6 miles de pesos) del presupuesto total ejercido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la partida 43901 "Subsidios para capacitación y becas" por 23,849,998.9 miles de pesos, con cargo al programa presupuestario U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro".

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 14 Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### ***Antecedentes***

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 40, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para el trabajo, y en términos de la Ley Federal del Trabajo, le corresponde promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de sus servidores públicos, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, realiza sus actividades en forma programada conforme a los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), en el programa sectorial respectivo y en las políticas, que para el despacho de los asuntos, establezca el Presidente de la República.

La misión de la secretaría se enfoca en fortalecer la política laboral a partir de cuatro ejes rectores dirigidos a lograr que los mexicanos tengan acceso a empleos formales y de calidad, con prestaciones y derechos plenos, a través de la democratización de la productividad, la plena salvaguarda de sus derechos y el de las personas en situación de vulnerabilidad, además de que les asegure el acceso a la justicia laboral. Todo ello, privilegiando el diálogo social con responsabilidad, madurez y voluntad para alcanzar soluciones y acuerdos, que den continuidad a los procesos productivos y a las fuentes de empleo para fomentar el crecimiento económico del país y preservar la paz laboral.

Para lograr lo anterior, entre otras acciones, la STPS ejecutó diversos programas sociales; en 2019, uno de ellos fue el programa presupuestario U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” (PJCF), objeto de esta revisión, incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019 y en los anexos 14 “Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables” y 26 “Principales Programas” de la política social establecidos en el PND 2019-2024.

El programa busca contribuir al logro de dos grandes objetivos nacionales vinculados con la seguridad pública y la política social. El PND, en el apartado “Política y Gobierno”, estableció, como uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo.

El programa presupuestario U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” inició sus operaciones en enero de 2019, el cual tiene como objetivo general aumentar la empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral para los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan, con la finalidad de brindar oportunidades de capacitación en el trabajo, con

cobertura en las 32 entidades federativas, y con base en la disponibilidad presupuestal, mediante el cual se otorgarán apoyos por un monto de 3.6 miles de pesos mensuales y capacitación en Centros de Trabajo por un periodo máximo de 12 doce meses, o bien, hasta en tanto dure su capacitación para obtener la constancia de capacitación (las cuales serán entregadas hasta el ejercicio 2020), además de seguro médico que comprende las prestaciones que otorgan los seguros de enfermedades y maternidad, y de riesgos de trabajo.

La inscripción al programa se realiza mediante la Plataforma Digital, haber sido censado a través de los “Servidores de la Nación” (Personal Administrativo que auxilia y apoya para la implementación de los programas integrales de Desarrollo contratados por la Secretaria de Bienestar, por concepto de la prestación de servicios profesionales por honorarios o como personal eventual, de acuerdo con la fecha de su contratación), o acudir a las oficinas designadas por la STPS, para la entrega de la información y documentación requerida en la plataforma, así como el llenado de formatos y cuestionarios necesarios para su inscripción.

Por ser un programa de nueva creación, éste no cuenta con revisiones anteriores por parte de este órgano fiscalizador de la Federación.

## **Resultados**

### **1. Evaluación de Control Interno**

Para la evaluación del control interno en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público, acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual provee criterios para evaluar el diseño, implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con el objetivo del programa en revisión en el contexto de su operación y en función con la normatividad aplicable.

Con base en la evaluación de la documentación y aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las cuales intervienen en la operación del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” en el ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

En el marco del componente de “ambiente de control”, el programa U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” se encuentra vinculado con el apartado “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, con el objetivo de que los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, para desarrollar habilidades que les permitan insertarse con éxito en el ámbito laboral.

La STPS no cumplió en tiempo con lo señalado en la Ley de Planeación respecto de especificar los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector, ya que no publicó su “Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social” sino hasta el 24 de

junio de 2020, sin cumplir con el plazo de seis meses (12 de enero de 2020) posterior a la Publicación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 (12 de julio de 2019); no obstante, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social está alineado al apartado dos “Política Social” del PND, y el programa, como uno de sus objetivos prioritarios, establece lograr la inclusión de jóvenes por medio de la capacitación en el trabajo.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante nota informativa de la Dirección General de Políticas Públicas y Órganos de Gobierno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, demostró que, a partir del 27 de septiembre de 2019, registró los elementos que conforman el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social en el Sistema de Seguimiento de Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo (SIDIAP-PPND). De lo anterior, y hasta el 7 de enero del 2020, la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envió correo electrónico con la validación y comentarios de los elementos de dicho programa, por lo que el proceso culminó hasta el 24 de junio de 2020 con la publicación del mencionado documento; por lo anterior, la observación se considera atendida.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizó el “Diagnóstico” por el que se justificó la creación, e identificó, de forma metodológica, el problema público o necesidad, el cual contiene los antecedentes, identificación del problema, los objetivos, la cobertura, el diseño y el presupuesto, elementos mínimos que se deberán considerar en el diagnóstico de acuerdo con lo que se establece en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”; sin embargo, no acreditó que se notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, dicho diagnóstico.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcionó los oficios números 511/01.-2018/1316 y 511/01.-2018/1365 de fechas 22 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, respectivamente, con los que remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Diagnóstico que justifica la creación del nuevo programa presupuestario y la Matriz de Indicadores para Resultados del programa; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Por otra parte, se comprobó que las áreas revisadas conocen el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y el de Conducta Institucional, los cuales se difundieron en el portal electrónico institucional, y en el caso del primero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019. Asimismo, en su plataforma electrónica se emiten comunicados relacionados con las quejas y denuncias ciudadanas, los derechos humanos, inclusión, igualdad laboral y no discriminación; por lo que se refiere a la capacitación en temas de control interno, ética y valores en la administración pública y administración de riesgos, la dependencia no realizó ninguna capacitación relacionada con dichos temas.

Se constató que en el ejercicio 2019, la STPS contó con su estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 16 de diciembre de 2016, y que reguló sus actividades con su Reglamento Interior y su Manual de Organización General (MOG), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de julio de 2014 y el 6 de enero de 2015, respectivamente; sin embargo, se identificó que en dichos documentos no se establecieron las funciones y atribuciones para coordinar la operación del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” en el ejercicio 2019, ni en el Manual de Organización General de la STPS.

En los componentes “Identificación de Riesgos” y “Actividades de Control”, aplicados para eliminar o disminuir los riesgos en la operación del programa en revisión, se consideró que no fue sino hasta agosto de 2019 cuando se publicaron en el DOF las modificaciones al Reglamento Interior de la dependencia, en las cuales se establecen las facultades y atribuciones de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (UPJCF), área que intervino en la operación y seguimiento del programa en mención durante el ejercicio 2019.

La estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), con vigencia a partir del 16 de diciembre de 2016, se encontró vigente en 2019; no obstante, de forma posterior a la publicación del Reglamento Interior del 23 de agosto de 2019, se iniciaron las solicitudes por los cambios de denominación de puestos, de descripción y perfil de puestos, de nivel salarial y eliminación de plazas, entre otros aspectos, lo cual, en 2020, continúan con los procesos de aprobación y registro de su estructura orgánica; en consecuencia, continuará la actualización y publicación del MOG, así como de los manuales de Organización y Procedimientos Específicos.

El Manual de Organización General (MOG) de la STPS, vigente en 2019, se publicó en el DOF el 6 de enero de 2015. Dicho manual prevé las funciones y atribuciones de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP); sin embargo, no está actualizado de acuerdo con la publicación del Reglamento Interior del 23 de agosto de 2019, conforme a los cambios citados en el párrafo anterior, al respecto, la entidad fiscalizada señaló que la actualización y publicación del Manual de Organización General, se encuentra en proceso de revisión por parte del área jurídica, por lo que proporcionó el proyecto de dicho manual.

Respecto de los manuales de Organización y Procesos de la DGPP y de la UPJCF, aplicables en 2019, se constató que el primero fue expedido por el titular de la dependencia en julio de 2017, el cual se difundió en la página web institucional de la STPS, sin embargo, no está actualizado según el Reglamento Interior vigente; y el segundo, de la UPJCF, se encuentra en proceso de elaboración, por lo que no se tienen establecidas las funciones ni atribuciones del personal que interviene en los procesos de planeación, ejecución, control y supervisión del programa. La falta de actualización de la normativa interna de la secretaría se considera que debilita la responsabilidad y funciones de los servidores públicos que intervienen en la operación del programa revisado.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por los Lineamientos de Operación, publicados en el DOF el 14 de enero y el 28 de junio de 2019, en los cuales se establecen los

objetivos generales y específicos del programa, la cobertura y población potencial, los criterios de elegibilidad y requisitos, las características de los apoyos, los derechos y obligaciones de los becarios, la mecánica operativa del programa, así como su evaluación, seguimiento, control y auditoría; sin embargo, con su análisis se identificaron debilidades de control que incidieron en la operación del programa, principalmente en los procesos de validación del cumplimiento de los requisitos de incorporación de los becarios y Centros de Trabajo, así como en la supervisión y seguimiento del programa, además de no incluir acciones específicas para cumplir con la perspectiva de género, para la inclusión de jóvenes y con alguna limitación física (discapacidad) y de personas de las áreas rurales, y no acreditó contar con la prospectiva del programa; dichas insuficiencias de control, como parte de la evaluación de la operación del programa, se señalan en los resultados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 15 del presente informe.

En relación con el componente “Información y Comunicación”, se identificaron canales de comunicación internos (Plataforma Nacional de Transparencia, oficios, notas, correos electrónicos) y externos (Sistemas de comunicación de la SHCP y la SFP) entre el personal de la dependencia que intervino en la operación del programa.

Finalmente, en el marco del componente “Supervisión”, es importante mencionar que en el ejercicio de 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó una evaluación al diseño del programa, la cual comprendió el análisis del ejercicio fiscal 2019 y el primer semestre de 2020, en la que emitió recomendaciones enfocadas en revisar las definiciones y la metodología, a fin de actualizarlas y homologarlas, actualizar su diagnóstico y sus indicadores, así como reforzar la comunicación con los tutores de los becarios para recordar su responsabilidad de realizar la capacitación conforme a lo establecido en el Plan de Capacitación. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los documentos elaborados para la implementación de los aspectos de mejora identificados y recomendados en la evaluación, de conformidad con lo señalado en el numeral 50 del Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales.

Por su parte, el Órgano Interno de Control de la dependencia practicó una auditoría al programa correspondiente en 2019, en la que emitió recomendaciones respecto de la falta de manuales de Organización y Específico para la operación del programa, así como por el deficiente establecimiento de indicadores de desempeño en la Matriz de Indicadores para Resultados.

#### 2019-0-14100-19-0375-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fortalezca los mecanismos que aseguren la aprobación y registro de la estructura orgánica; la actualización, autorización y publicación del Manual de Organización General y de los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de la Dirección General de Programación y Presupuesto, y de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, a fin de fortalecer el ambiente de control que, en conjunto con los demás componentes del control interno, permita la eficacia, el logro de los objetivos del programa y la salvaguarda de los recursos públicos.

## **2. Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro**

El programa se ejecutó y operó con base en los “Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de enero de 2019 y el 28 de junio de 2019, expedidos por la Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los Lineamientos establecen los objetivos generales y específicos, la descripción de los componentes que otorga el programa (Capacitación en el Centro de Trabajo, Beca, Seguro Médico y Constancia de Capacitación), la cobertura, la población objetivo, los participantes, los requisitos para ser considerado becario, los requisitos y documentación por proporcionar para ser considerado Centro de Trabajo (personas físicas y morales), la mecánica de operación de los becarios (Inscripción, prácticas de capacitación y formación en el Centro de Trabajo, evaluación del tutor y del becario respecto de la capacitación, cambio de Centro de Trabajo y bajas del programa), Centros de Trabajo (registro e inscripción), entrega de la beca (forma y temporalidad de pago), constancia de capacitación, seguimiento, derechos, obligaciones de los becarios y Centros de Trabajo, medidas por incumplimiento (causales de suspensión de los becarios y sanciones de los Centros de Trabajo), formatos, difusión, contraloría social y protección de datos, y padrones, carta compromiso del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, convenio de concertación marco para empresas, organizaciones civiles, dependencia, entidad, organismo público autónomo o descentralizado o poderes públicos, organismos internacionales y la persona tutora física, sin embargo, se determinaron algunas deficiencias, como se indica a continuación:

- Lineamiento OCTAVO. “Requisitos y documentación con la que deben cumplir los/las solicitantes” inciso A) “Requisitos”, apartado II “No estar trabajando ni estudiando”. No indica el proceso que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe realizar para constatar que el solicitante cumple con el requisito; respecto del inciso B) “Documentación”, no se precisa la obligatoriedad para el becario respecto de comprobar que no se encuentra trabajando o estudiando;
- Lineamiento NOVENO. “Requisitos y documentación con la que deben cumplir los Centros de Trabajo”, inciso A) “Requisitos”, apartado VI “Señalar el número de becarios que pueden recibir para el desarrollar la capacitación”. No señala bajo qué mecanismos la STPS valida el número de becarios de acuerdo con la capacidad operativa del Centro de Trabajo;
- Lineamiento NOVENO. “Requisitos y documentación con la que deben cumplir los Centros de Trabajo”, inciso B), apartados Personas Morales y Físicas; fracciones VI y IV “Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo, es decir, del lugar donde va a realizar la capacitación que a su juicio sirva para acreditar la existencia del Centro de Trabajo”, respectivamente. No se precisa el mecanismo de control para verificar que las fotografías sean de Centros de Trabajo existentes.

- No se identificaron acciones específicas para cumplir con la perspectiva de género ni para la inclusión de jóvenes con alguna limitación física (discapacidad).

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante nota informativa, precisó que en el ejercicio 2020, el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro implementó diversos cambios los cuales se emitieron en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (ROPJCF) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2020, de los que se mencionan los siguientes:

- En relación con el requisito de no estudiar y no trabajar (artículo octavo de las ROPJCF 2020), se cuenta con un proceso que la STPS realiza con el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante una revisión mensual de los aprendices vigentes bajo el registro patronal de la STPS, reflejando aprendices con duplicidad en el aseguramiento social. Sin embargo, no se incluyó un proceso de verificación para los beneficiarios que se encuentran en el supuesto de ser estudiantes, así como la validación con otras instituciones para constatar que los beneficiarios no se encuentren trabajando.
- Respecto de la validación de Centros de Trabajo, se contempla en el artículo décimo inciso b que detalla el mecanismo de verificación tanto digital como físico para acreditar la información y documentación señalada en la Plataforma Digital; adicionalmente, en el artículo noveno se estableció el requisito que deben cumplir los Centros de Trabajo solicitantes en relación con la cantidad de aprendices a recibir: en las instituciones públicas federales como cantidad máxima 50, las públicas estatales 20, y las públicas municipales 10; las personas físicas 5 y las personas morales 20, y en el caso de ser organizaciones de la sociedad civil (OSC), 5 aprendices, sujeto a la aprobación previa del Programa.

Respecto de las acciones específicas para cumplir la perspectiva de género y personas con limitación física, en las ROPJCF 2020 se incorporó un concepto más integral en el artículo sexto en el que se menciona que se dará prioridad a las y los jóvenes solicitantes que habiten en municipios de alta y muy alta marginación, con altos índices de violencia y a grupos históricamente discriminados, los cuales son las personas a quienes se han violado sus derechos humanos por su condición social económica y/o cultural, por lo anterior, esta parte de la observación se considera atendida.

#### 2019-0-14100-19-0375-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro contengan los procesos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, en específico que los solicitantes no se encuentren estudiando o trabajando, y que se validen las fotografías del exterior de los Centros de Trabajo.



### **3. Análisis presupuestal**

Mediante el oficio número 307-A.-0076 del 14 de enero de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como sus calendarios para el ejercicio fiscal de 2019, el cual ascendió a 43,269,051.0 miles de pesos que incluye los recursos del programa presupuestario U280 programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, partida 43901 "Subsidios para Capacitación y Becas", por 23,849,998.9 miles de pesos.

Con el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la STPS, se constató que el presupuesto original del programa presupuestario U280, partida 43901 “Subsidios para Capacitación y Becas”, de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral (SEPL) por 40,000,000.0 miles de pesos, se modificó a 23,849,998.9 miles de pesos, el cual se afectó por 378 adecuaciones presupuestarias consistentes en ampliaciones por 43,408,273.4 miles de pesos y reducciones por 59,558,274.4 miles de pesos, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; cabe mencionar, que la reducción al presupuesto se debió a reasignaciones por reserva para la ejecución de otros programas sociales del ámbito nacional.

El presupuesto ejercido por la STPS en la partida 43901 “Subsidios para Capacitación y Becas” del programa ascendió a 23,849,998.9 miles de pesos, el cual está sustentado en 315 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 23,857,594.9 miles de pesos y 198 reintegros por 7,596.0 miles de pesos a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), soportados en las Líneas de Captura de la TESOFE y en las transferencias electrónicas interbancarias.

### **4. Difusión del programa**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) realizó la difusión y promoción del programa presupuestario U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” mediante la publicación de los “Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro”, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero y el 28 de junio de 2019, así como en la página electrónica [jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx](http://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx).

Asimismo, con oficio núm. 300/3/196/2020 del 5 de marzo de 2020, el Director de Cultura y Atención Integral, adscrita a la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, informó que se hace uso de las redes sociales Facebook: *@JovConFuturo*, Twitter: *@JovConFuturo* e Instagram: *@jovconfuturo* para difundir todo lo relativo al programa, las cuales tienen una afluencia diaria; por lo anterior, se revisaron las redes sociales identificando que se incluye la leyenda: *“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa...”*.

**5. Presupuesto ejercido global y muestra**

Como ya se señaló, los recursos ejercidos por la STPS en la partida 43901 “Subsidios para Capacitación y Becas” del programa ascendió a 23,849,998.9 miles de pesos, el cual está sustentado en 315 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) correspondientes a dos conceptos de apoyo, a saber: becas por 23,520,931.2 miles de pesos y “Seguro Médico” por 329,067.7 miles de pesos; los recursos por concepto de becas se ejercieron de acuerdo con la distribución siguiente:

**EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA 43901  
“SUBSIDIOS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS” POR ENTIDAD FEDERATIVA  
(Miles de pesos)**

| Estado                  | Becarios       | Monto Ejercido 2019 |
|-------------------------|----------------|---------------------|
| Aguascalientes          | 6,139          | 115,041.6           |
| Baja California         | 2,799          | 50,817.6            |
| Baja California Sur     | 4,217          | 81,615.6            |
| Campeche                | 27,443         | 561,704.4           |
| <b>Chiapas</b>          | <b>151,923</b> | <b>3,519,043.2</b>  |
| Chihuahua               | 12,208         | 234,028.8           |
| <b>Ciudad de México</b> | <b>48,641</b>  | <b>953,204.4</b>    |
| Coahuila de Zaragoza    | 7,215          | 125,060.4           |
| Colima                  | 9,044          | 178,423.2           |
| Durango                 | 9,913          | 184,989.6           |
| Guanajuato              | 14,383         | 262,666.8           |
| Guerrero                | 79,380         | 171,1047.6          |
| Hidalgo                 | 26,969         | 534,290.4           |
| Jalisco                 | 22,794         | 465,523.2           |
| México                  | 100,296        | 2,009,725.2         |
| Michoacán de Ocampo     | 67,454         | 1,392,541.2         |
| Morelos                 | 39,233         | 813,963.6           |
| Nayarit                 | 13,889         | 268,336.8           |
| Nuevo León              | 5,483          | 96,710.4            |
| Oaxaca                  | 52,288         | 1,050,109.2         |
| Puebla                  | 33,267         | 703,584.0           |
| Querétaro               | 11,320         | 217,285.2           |
| Quintana Roo            | 15,467         | 298,501.2           |
| San Luis Potosí         | 14,904         | 276,177.6           |
| Sinaloa                 | 15,047         | 286,606.8           |
| Sonora                  | 6,156          | 112,604.4           |
| Tabasco                 | 115,431        | 2,701,778.4         |

| Estado       | Becarios         | Monto Ejercido 2019 |
|--------------|------------------|---------------------|
| Tamaulipas   | 21,769           | 422,719.2           |
| Tlaxcala     | 27,655           | 559,472.4           |
| Veracruz     | 116,072          | 2,494,418.4         |
| Yucatán      | 23,409           | 462,088.8           |
| Zacatecas    | 18,335           | 376,851.6           |
| <b>Total</b> | <b>1,120,543</b> | <b>23,520,931.2</b> |

**Fuente:** Cédula de trabajo elaborada con la información proporcionada por la STPS, (cifras control), mediante oficio número 511.-01/0317/2020, de fecha 5 de marzo de 2020.

De lo anterior se constató que el pago está soportado en 302 oficios y listados de becarios (layout electrónico) con los que la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral solicita a la Unidad de Administración y Finanzas de la STPS que proceda ante la Tesorería de la Federación para realizar las transferencias electrónicas.

Respecto de los 329,067.7 miles de pesos de "Seguro Médico", éstos corresponden a las prestaciones que otorgan los seguros de enfermedades y maternidad y de riesgos de trabajo, cuyos pagos se realizaron mediante 13 Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor del IMSS, soportadas en los oficios que contienen el número de becarios y el monto a pagar, así como en la solicitud de pago a la Unidad de Administración y Finanzas, las cuales contienen el sello de su recepción y pago dentro de los 17 días hábiles establecidos en el numeral 8.4 del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/93.P.DIR y su Anexo Único.

El monto total de 23,849,998.9 miles de pesos se corresponde con las cifras reportadas en la Cuenta Pública y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la STPS, en la partida 43901 "Subsidios para Capacitación y Becas".

Al respecto, se seleccionaron, para su revisión, la Ciudad de México y el estado de Chiapas en relación con los procesos de registro, evaluación, selección de los becarios y Centros de Trabajo, además de los pagos del programa U280 a 200,564 becarios por 4,472,247.6 miles de pesos.

Adicionalmente, la Dirección General de Auditoría Forense llevó a cabo la auditoría 374-DE, denominada Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", con el objetivo de Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", se haya ejercido, registrado y comprobado, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

## **6. Mecánica operativa**

La plataforma digital [jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx](http://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx) se estableció mediante el “Acuerdo por el que se crea la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2018, el cual tiene como fin la interacción de los becarios y los sectores público, privado y social de la República Mexicana; la administración y operación de la plataforma está a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, y la Dirección General de Tecnologías de la Información, es el medio a través del cual los becarios solicitan la beca del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, así como los tutores que deseen dar capacitación en los Centros de Trabajo para desarrollar las habilidades de los primeros, proceso que se realizó mediante dos etapas, a saber: pre-registro y registro, con los requisitos que se describen a continuación.

### ***Pre- registro y registro (becario)***

Tener entre 18 a 29 años al momento de la inscripción; no estar ni estudiando ni trabajando; estar disponibles para acudir a un Centro de Trabajo y recibir capacitación por un periodo máximo de 12 meses; requisitar el formulario a través de la plataforma digital, y capturar el nivel de estudios, domicilio y datos de contacto y adjuntar dichos documentos.

La plataforma emite la carta de compromiso y una ficha en la que se estipula la documentación que el joven ingresó, y se crea un folio con el cual se vincula con un Centro de Trabajo cercano a su domicilio a efecto de comenzar la capacitación, con lo cual, se emite otra ficha de vinculación como primer contacto con el tutor y descripción de las actividades que se realizarán en la capacitación.

Respecto del procedimiento anterior, se identificaron deficiencias para el registro de jóvenes que no estudian ni trabajan y que viven en localidades marginadas, con alta presencia de población indígena, en zonas con altos índices de violencia que provocan que, pese a cumplir con los criterios de elegibilidad del programa, puedan quedar marginados de estos apoyos, evitando que la eficiencia operativa que representa el uso de la plataforma como medio exclusivo para llevar a cabo este proceso, se convierta en un instrumento exclusivo de la población que el programa mismo define como prioritaria, lo que refleja incongruencia en el procedimiento establecido.

### ***Proceso de validación del registro de los becarios***

El proceso consiste en validar que la información y la documentación entregada por los aspirantes del programa cumplan con los criterios establecidos en la normativa (información consistente y documentos legibles).

Sin embargo, no se acreditó alguna evidencia de que los servidores públicos adscritos a la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, realizaron las validaciones de los registros de los becarios.

***Pre-registro, registro y validación (tutor)***

El procedimiento consiste en el llenado del formato de registro en el que se capturan datos generales y de identificación de las personas físicas, personas morales, Instituciones públicas y Organizaciones sociales. No se identificó algún procedimiento de verificación, por parte de la STPS, de la autenticidad de los documentos presentados por los tutores, como los documentos del número de trabajadores, RFC y fotografías del Centro de Trabajo, entre otros.

***Pre-registro, registro y validación (Centros de Trabajo)***

Consistió en el llenado de formatos de acuerdo con el sector (empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales) y entrega de documentos legibles, como el comprobante de domicilio del Centro de Trabajo; fotografías del Centro de Trabajo o del lugar en donde se va a llevar a cabo la capacitación y la dirección completa del Centro del trabajo, localización en el mapa georreferenciado disponible en la plataforma, además del Plan de Capacitación que se busca implementar en el cual se debe especificar el horario, los días de la capacitación, el grado escolar mínimo, en qué consiste la capacitación, actividades que realizará el becario y habilidades que desarrollará, y el nombre del tutor designado para su implementación.

Del proceso anterior no se acreditó la revisión de dichos requisitos y los documentos entregados por los Centros de Trabajo.

Lo anterior muestra la falta de mecanismos de validación de la información que permitan identificar que los becarios, tutores y Centros de Trabajo cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Programa.

2019-0-14100-19-0375-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que la información y la documentación requerida a los aspirantes del programa cumple con los criterios establecidos en la normativa, y que el formulario de registro sea legible y consistente con los documentos cargados en la plataforma digital; asimismo, que validen los documentos presentados por los tutores respecto del número de trabajadores, RFC y fotografías del Centro de Trabajo, entre otros, y revisen los requisitos y la documentación presentada por los Centros de Trabajo, para que se tenga certeza de que se cumplen los requisitos y documentos establecidos en las Reglas de Operación de programa vigente.

**7. *Padrón de Beneficiarios del estado de Chiapas y la Ciudad de México***

De acuerdo con las cifras reportadas en el Padrón de Beneficiarios del estado de Chiapas y la Ciudad de México, se constató lo siguiente:

**BECARIOS Y RECURSOS OTORGADOS POR LA STPS  
EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL EJERCICIO 2019 DEL PROGRAMA U280  
(miles de pesos)**

| Estado           | Base de datos<br>"Integración de Entidades<br>Federativas" |                         | Base de datos<br>"Padrón de Beneficiarios" |                         | Diferencias |                         |
|------------------|--|-------------------------|--|-------------------------|-------------|-------------------------|
|                  | Becarios   | Monto Total<br>Otorgado | Becarios                                   | Monto Total<br>Otorgado | Becarios    | Monto Total<br>Otorgado |
|                  | (A)  | (B)                     | (C)  | (D)                     | (A-C)       | (B-D)                   |
| Chiapas          | 151,923  | 3,519,043.2             | 151,923                                    | 3,519,043.2             | 0           | 0.0                     |
| Ciudad de México | 48,641   | 953,204.4               | 48,641                                     | 953,204.4               | 0           | 0.0                     |
| Total General    | 200,564  | 4,472,247.6             | 200,564                                    | 4,472,247.6             | 0           | 0.0                     |

**Fuente:** Cifras de control y Padrón de Beneficiarios, proporcionados por la STPS.

- a) Con el comparativo de las cifras de la base de datos del Padrón de Beneficiarios del estado de Chiapas y la Ciudad de México, contra la base de datos "Integración de Entidades Federativas" proporcionadas por la entidad fiscalizada, se constató que se corresponden en número de beneficiarios y monto de apoyo otorgados.
- b) La base de datos del Padrón de Beneficiarios contiene las fechas de incorporación al programa y de pago a los becarios, así como los montos recibidos; con las que se constató que corresponden a los periodos en que se autorizaron las becas y que los montos de los apoyos se realizaron de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del programa.
- c) Los becarios del estado de Chiapas y la Ciudad de México cumplen con la edad mínima y máxima estipulada (18 y 29 años) en los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
- d) Se validaron los registros de becarios fallecidos durante 2019 proporcionados por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación, contra la base del Padrón de Beneficiarios, se identificaron ocho becarios que recibieron apoyos del programa en 2019 por 46.8 miles de pesos después de la fecha de su defunción.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante nota informativa, indicó que los responsables de los centros de trabajo son los que tienen la facultad para dar de baja a los aprendices en caso de no cumplir lo establecido en el Plan de Capacitación, o en caso de situaciones extraordinarias, tales como el fallecimiento de algún becario; lo anterior denota la falta de mecanismos de supervisión y validación por parte de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, por lo que no considera atendida la observación.

- e) Se constató que de los 200,564 becarios de Chiapas y la Ciudad de México registrados en el Padrón de Beneficiarios, no se identificó en la base de datos que por entidad federativa integró la STPS, que los beneficiarios de los dos estados revisados, estuvieran vinculados a un Centro de Trabajo 60,205 becarios (30.0%) a los que se les otorgaron recursos por un monto total de 1,099,576.8 miles de pesos (56,855 becarios por 1,040,670.0 miles de pesos y 3,350 becarios por 58,906.8 miles de pesos) del estado de Chiapas y Ciudad de México, respectivamente, por lo anterior, la entidad fiscalizada señaló que se debió a que los aprendices no siempre se capacitan en el estado o circunscripción en el que se registran, por lo que el Padrón de Beneficiarios no coincide con las cifras reportadas; no obstante, no se proporcionó evidencia documental que sustente dicha justificación y no se demostró la vinculación del becario con algún otro Centro de Trabajo.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcionó la base de datos de los 200,564 becarios vinculados a un Centro de Trabajo inscritos en la Plataforma Digital del programa los cuales corresponden a los estados de Chiapas y la Ciudad de México registrados en el Padrón de Beneficiarios. La base contiene los campos (estado, folio, fecha incorporación, CURP, fecha de pago, número de pago, mes pagado, año pagado, inicio capacitación, folio centro, folio filial, filial, razón social, RFC, actividad o giro, estado filial, municipio filial, calle filial, colonia filial, número exterior filial y código Postal filial). Del análisis a la base de datos, se constató que seis centros de trabajo que tienen vinculados a 268 beneficiarios en el registro del campo "estado filial" campo alfanumérico, no contiene datos o al momento en el que el solicitante registra los datos, el sistema acepta datos distintos a los previstos; nombres o descripción de razón social, RFC o algún otro dato; lo anterior muestra la falta de mecanismos de supervisión y validación de los registros efectuados por parte de la entidad fiscalizada en la plataforma digital del programa, en el apartado de centros de trabajo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 45, 75, párrafo primero, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I, VI, 71, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción, I, III y 83, fracción III. y Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16 fracciones XI y XIX, Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018, Numeral 5.2.2, Inciso g).

2019-9-14115-19-0375-08-001

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos por 46.8 miles de pesos a ocho becarios del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" los que, de acuerdo con la información

proporcionada por el Registro Nacional de Población, fallecieron antes de las fechas de pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 45, 75, párrafo primero, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I, VI, 49, fracción VII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I, y III, y del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16, fracciones II, XIX y XXX.

2019-9-14115-19-0375-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los registros de seis centros de trabajo que tienen vinculados a 268 beneficiarios, en el campo "estado filial" campo alfanumérico, contienen datos en blanco o distintos datos como nombres o descripción de razón social, RFC o algún otro dato; lo anterior muestra la falta de mecanismos de supervisión y validación por parte de la entidad fiscalizada de los registros efectuados en la plataforma digital del programa en el apartado de centros de trabajo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 45, 75, párrafo primero, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y VI, y 49, fracción VII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16, fracciones II, XIX y XXX, y de los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, numeral III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, Apartado NOVENO, Requisitos y documentación con la que se deben cumplir los Centros de Trabajo.

**8. Validación con padrones de otros programas**

El programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" tiene como objetivo brindar oportunidades de capacitación en el trabajo para jóvenes entre 18 y 29 años que no trabajan y no estudian; cabe señalar que los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, en el lineamiento Tercero "Descripción y Componentes", indican que la capacitación en el trabajo está enfocada para jóvenes que no trabajan y que no estudian. Con el fin de determinar el cumplimiento de las condiciones señaladas en el objeto del programa, se realizaron las confrontas siguientes:



*Se determinaron beneficiarios que durante el periodo de capacitación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro se encontraban estudiando, de acuerdo con lo siguiente:*

- El Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en su Modalidad Educativa, otorga becas para la permanencia y terminación escolar de las alumnas y alumnos en Instituciones de Educación Superior a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; al respecto, se encontraron coincidencias de becarios entre el Padrón de Beneficiarios proporcionado por dicha coordinación y el Padrón de Beneficiarios de “Jóvenes Construyendo el Futuro”, proporcionado por la STPS, de lo que se identificó a 760 becarios que recibieron pagos por un monto total de 8,514.4 miles de pesos.
- El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por conducto del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, otorga becas económicas a estudiantes indígenas y afromexicanos de nivel superior y maestría para favorecer su continuidad, conclusión y titulación; con el análisis del Padrón de Beneficiarios de dicho programa, se identificaron 47 becarios coincidentes a quienes se les otorgaron pagos por 640.8 miles de pesos del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”.

*Por otra parte, se determinaron beneficiarios que durante el periodo de capacitación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro se encontraban trabajando ya sea en la iniciativa privada o en el sector público, de acuerdo con lo siguiente:*

- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con el oficio núm. 120.121/JSUOFI/1234/2020/8 del 8 de septiembre de 2020, proporcionó la Base de Datos Única de Derechohabientes en la que se identificaron 640 becarios que se encontraban laborando durante el periodo de capacitación del programa objeto de revisión.
- Con base en el Convenio de Colaboración Administrativa celebrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, y con la información proporcionada por el IMSS mediante el oficio núm. 095280614B30/554/2020 del 18 de septiembre de 2020, se identificó que 33,909 becarios contaron con dos o más registros patronales, es decir, que los becarios del programa se encontraban trabajando durante el periodo de su capacitación del programa objeto de revisión.

Por lo anterior, se observan deficiencias en los mecanismos de control en la validación de los requisitos, así como de la supervisión y actualización de la información de los becarios, debido a que no se comprueba si éstos estudian o trabajan, lo que genera que no se asegure el objetivo del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 75, párrafo primero, fracciones IV y V,; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I , VI, 71 párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III, y Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,

artículo 16 fracciones XI y XIX, Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial el 28 de junio de 2019, numeral II DEL PROGRAMA, apartado TERCERO "Descripción y Componentes"; CUARTO, "Objetivos" inciso a) fracción I; SEXTO, "Población Objetivo" primer párrafo; numeral III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, apartado OCTAVO "Requisitos y documentación con la que deben cumplir los/las solicitantes", inciso A), fracción II; apartado DÉCIMO TERCERO, Medidas por incumplimiento, inciso B) "Las causales de baja del programa son las siguientes", fracción IV "Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero".

#### 2019-0-14100-19-0375-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social implemente las acciones necesarias para formalizar un Convenio de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y respecto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se fortalezcan las acciones que aseguren el cumplimiento del "Convenio de Colaboración Administrativa celebrado por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social", con el fin de identificar, y en su caso, dar de baja oportunamente, a beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el futuro que se encuentren registrados en dichos institutos como trabajadores de empresas privadas o del estado durante el periodo de capacitación correspondiente a dicho programa, para asegurar el cumplimiento del objetivo del programa.

#### 2019-0-14100-19-0375-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,514,400.00 pesos (ocho millones quinientos catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por pagos indebidos a 760 becarios del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" de los estados de Chiapas y Ciudad de México que se encontraban estudiando, ya que de acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, recibieron simultáneamente, apoyos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en su Modalidad Educativa, para favorecer su permanencia y terminación escolar en instituciones de educación superior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 45, 75 párrafo primero, fracciones IV y V.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 7, fracciones I, VI, 49, fracción VII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción, I y III y Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16 fracciones II, XIX y XXX, Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial el 28 de junio de 2019, numeral II DEL PROGRAMA, apartado TERCERO "Descripción y Componentes"; CUARTO, "Objetivos" inciso A) fracción I; SEXTO, "Población Objetivo" primer párrafo; numeral III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, apartado OCTAVO "Requisitos y documentación con la que deben cumplir los/las solicitantes", inciso A), fracción II; apartado DÉCIMO TERCERO, Medidas por incumplimiento, inciso B) "Las causales de baja del programa

son las siguientes", fracción IV "Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No se valida que los becarios cumplan con el objetivo del programa (que no estudien).

#### **2019-0-14100-19-0375-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 640,800.00 pesos (seiscientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por pagos indebidos a 47 becarios del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" de los estados de Chiapas y Ciudad de México quienes se encontraban estudiando, ya que de acuerdo con la información del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, éstos recibieron apoyos simultáneamente del "Programa de Apoyo a la Educación Indígena" otorgadas a estudiantes indígenas y afromexicanos de nivel superior y maestría para favorecer su continuidad, conclusión y titulación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 45, 75 párrafo primero, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, 49, fracción VII ; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16, fracciones II, XIX y XXX; y de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial el 28 de junio de 2019, numeral II DEL PROGRAMA, apartado TERCERO "Descripción y Componentes"; CUARTO, "Objetivos" inciso A) fracción I; SEXTO, "Población Objetivo" primer párrafo; numeral III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, apartado OCTAVO "Requisitos y documentación con la que deben cumplir los/las solicitantes", inciso A), fracción II; apartado DÉCIMO TERCERO, Medidas por incumplimiento, inciso B) "Las causales de baja del programa son las siguientes", fracción IV "Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No se valida que los becarios cumplan con el objetivo del programa (que no estudien).

#### **9. *Padrones de "Servidores de la Nación"***

Mediante la confronta de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) contenidas en el Padrón de Beneficiarios del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" de los estados de Chiapas y Ciudad de México contra la base de datos de los "Servidores de la Nación" (Personal Administrativo que auxilia y apoya para la implementación de los programas integrales de Desarrollo contratados por la Secretaria de Bienestar, por concepto de la prestación de servicios profesionales por honorarios o como personal eventual. De acuerdo con la fecha de su contratación); se identificaron a 47 "Servidores de la Nación" que recibieron recursos por 507.6 miles de pesos como becarios del citado programa, lo cual es contrario al objetivo general establecido en los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes

Construyendo el Futuro, que es "Aumentar la empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral de los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian ni trabajan por medio de capacitaciones en el trabajo", ya que al tratarse de "Servidores de la Nación" están prestando un servicio laboral y percibiendo un salario mensual, por lo que el contar con un trabajo es una causal de negación o suspensión de las becas del referido programa "Jóvenes Construyendo el Futuro"; lo anterior, en incumplimiento Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 45, 75 párrafo primero, fracciones IV y V, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I, VI, 49, fracción VII, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción, I y III, Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16 fracciones II, XIX y XXX, Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, numeral III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, Apartado OCTAVO Requisitos y documentación con la que deben cumplir las/los solicitantes, inciso A) Requisitos, fracción II, apartado NOVENO, Requisitos y documentación con la que se deben cumplir los Centros de Trabajo, inciso A) Requisitos, DÉCIMO, Mecánica de Operación, Inciso A) De los/las becarios (as), Inciso B) De los Centros de Trabajo.

#### 2019-0-14100-19-0375-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 507,600.00 pesos (quinientos siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos pagados indebidamente a 47 becarios del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" de los estados de Chiapas y Ciudad de México quienes también fueron contratados por la Secretaría del Bienestar como "Servidores de la Nación" (Personal Administrativo que auxilia y apoya para la implementación de los programas integrales de Desarrollo contratados por la Secretaria de Bienestar, por concepto de la prestación de servicios profesionales por honorarios o como personal eventual, de acuerdo con la fecha de su contratación) ya que al tratarse de "Servidores de la Nación" están prestando un servicio laboral y percibiendo un salario mensual, por lo que el contar con un trabajo es una causal de negación o suspensión de las becas del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 45, 75, párrafo primero, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, 49, fracción VII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16, fracciones II, XIX y XXX, y de los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial el 28 de junio de 2019, numeral II DEL PROGRAMA, apartado TERCERO "Descripción y Componentes"; CUARTO, "Objetivos" inciso A) fracción I; SEXTO, "Población Objetivo" primer párrafo; numeral III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, apartado OCTAVO "Requisitos y documentación con la que deben cumplir los/las solicitantes", inciso A), fracción II; apartado DÉCIMO TERCERO, Medidas por incumplimiento, inciso B) "Las causales de baja del programa son las siguientes", fracción IV "Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero".

---

## **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de revisión y verificación de la información de los padrones de becarios.

### **10. Registro de Padrones en el SIIPP-G**

Para constatar el registro del Padrón de Beneficiarios del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), la entidad fiscalizada proporcionó dos formatos denominados “De la integración del Padrón del programa U280–300–Jóvenes Construyendo el Futuro”, los cuales contienen los resultados globales del registro del padrón del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” del primer y segundo semestres del ejercicio 2019, como son los registros con los que cuenta el padrón, registros procesados correctamente, registros inválidos, registros faltantes de CURP/RFC, registros rechazados y el porcentaje de integración respecto de la información.

Con la revisión de dichos archivos se acreditó que el padrón se integró conforme a la estructura de datos establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, el cual contiene la Identificación del beneficiario, del Beneficio y del Domicilio del Beneficiario, destacando campos obligatorios, tales como Clave Única de Registro de Población (CURP), nombre completo y apellidos, fecha de nacimiento, clave de la entidad federativa, cantidad de apoyo, nombre de la vialidad y código postal, entre otros; respecto de la validación de las CURP contra el Registro Nacional de Población (RENAPO) la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcionó el oficio número DRCUP/410/318/2015, con el cual la RENAPO entregó los permisos necesarios para el acceso a los Servicios Web para consulta de las CURP, lo cual se encuentra vigente.

### **11. Otorgamiento del seguro médico**

El 31 de enero y el 29 de marzo de 2019 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad y Riesgos de Trabajo, a los becarios del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o cualquier otra institución de seguridad social”, así como el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/93.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas de Carácter General para Incorporar al Régimen Obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, a los becarios del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, los cuales señalan, entre otros aspectos, el ámbito de aplicación, los procedimientos de registro y la determinación y pago de cuotas de los becarios.

De los pagos realizados mediante 13 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por 329,067.7 miles de pesos, con cargo a la partida 43901 “Subsidios Capacitación y Becas”, que corresponden a las 32 entidades federativas; se constató que la Secretaría del Trabajo y

Previsión Social ejerció los recursos en el concepto de apoyo “Seguro Médico” que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de enfermedades y maternidad, y de riesgos de trabajo, a los becarios de programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”.

Las 13 CLC emitidas a favor del IMSS se encuentran soportadas en los oficios con los que la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS comunica el número de becarios y el monto a pagar respecto del cálculo de las obligaciones a cubrir, y con los que el Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral de la STPS solicita el pago a la Unidad de Administración y Finanzas; dichos documentos contienen el sello de su recepción y pago dentro de los 17 días hábiles establecidos en el numeral 8.4 del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/93.P.DIR y su Anexo Único antes señalado, además de contener en archivo electrónico los listados de los becarios del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” a los que se les pagó el Seguro Médico.

Con el análisis de 200,564 becarios registrados en el padrón de beneficiarios del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” (151,923 becarios de Chiapas y 48,641 becarios de Ciudad de México), contra la base de datos de pagos del “Seguro Médico”, se determinaron 4,912 beneficiarios no localizados (3,209 de Chiapas y 1,703 de Ciudad de México); en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 45, 75, párrafo primero, fracciones IV, V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 7, fracciones I, VI, 49, fracción VII, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción, I y III, Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16 fracciones II, XIX y XXX, Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, numeral II, DEL PROGRAMA, Apartado TERCERO Descripción y Componentes, fracción III, Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, de las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad y Riesgos de Trabajo, a los becarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social, artículo 1; del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/93.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas de carácter general para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, a los becarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, numeral 5 Del registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de los becarios del programa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.1.2.

2019-9-14115-19-0375-08-003                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, no supervisaron que todos los beneficiarios de los estados de Chiapas y Ciudad de México se registraron ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ya que de 4,912 beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro no acreditaron su registro ante el IMSS para su incorporación al régimen obligatorio del seguro de las prestaciones en especie que otorgan los seguros de enfermedades y maternidad, y riesgos de trabajo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 45, 75, párrafo primero, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I, VI, 49, fracción VII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16 fracciones II, XIX y XXX, de los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, numeral I, DISPOSICIONES GENERALES, apartado SEGUNDO, fracción XXVII, apartado TERCERO, fracción III, numeral II, DEL PROGRAMA, Apartado TERCERO Descripción y Componentes, fracción III, Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, de las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad y Riesgos de Trabajo, a los becarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social, artículo 1; y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/93.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas de carácter general para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, a los becarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, numeral 5 Del registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de los becarios del programa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.1.2..

## **12. Supervisión**

La Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, vigente en 2019, le corresponde aplicar, promover y supervisar las actividades y acciones para cumplir con los objetivos del programa, y a la Dirección General de Operación e Innovación llevar a cabo visitas de inspección para verificar la legitimidad y el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Al respecto, la entidad fiscalizada, con oficio 511.-01/0579/2020 de fecha 11 de agosto de 2020, proporcionó un relación que indica el número de visitas realizadas en el estado de Chiapas y la Ciudad de México, por municipio, con un total de 15,466 visitas efectuadas en ambas entidades federativas, e informó que llevó a cabo las actividades de inspección y supervisión; dicha relación contiene datos del personal que realizó la visita, fecha de elaboración, denominación, folio y domicilio del Centro de Trabajo; sin embargo, carece del nombre de los becarios vinculados al Centro de Trabajo.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social indicó que cuenta con la aplicación electrónica

denominada “Mentores de la Nación App” para realizar visitas a los Centros de Trabajo, herramienta que es utilizada para identificar al mentor de la nación, la ubicación del Centro de Trabajo a supervisar, el apartado donde se registra lo que se observó en la visita y la aplicación de cuestionarios a los becarios, el registro de evidencias fotográficas, así como el apartado donde se describe cualquier observación que se genere al principio, durante o al finalizar la visita.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó el documento denominado “Mecanismo de Coordinación entre los Mentores de la Nación y la Coordinación Nacional del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro”, el cual busca generar los mecanismos de coordinación y toma de decisiones respecto de la función realizada por los Mentores de la Nación, funcionarios públicos adscritos a la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, encargados de realizar visitas a los Centros de Trabajo registrados, con el objetivo de verificar físicamente la correcta operación del Programa. Dicho mecanismo establece la elaboración de cortes semanales de las visitas realizadas y registradas en la aplicación.

De lo anterior no se proporcionó evidencia documental de los procesos mencionados, por lo que no se atiende la observación.

#### 2019-0-14100-19-0375-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social implemente las acciones necesarias para que se cuente con la documentación que evidencie los procesos de supervisión y seguimiento mediante la aplicación electrónica denominada "Mentores de la Nación App" para dar seguimiento al programa de forma oportuna, así como a las deficiencias e incumplimientos de la normativa.

### **13. Informes trimestrales**

La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcionó los cuatro informes trimestrales del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” para el ejercicio 2019; dichos informes contienen las fracciones que señala el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria relacionadas con identificar a la población objetivo, montos máximos por becario, mecanismos de distribución, operación y administración, garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación, coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos, temporalidad en el otorgamientos de apoyos y reportar su ejercicio en los informes trimestrales; sin embargo, solo acreditó haber enviado el tercero y el cuarto trimestres a la H. Cámara de Diputados y ningún informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Secretaría de la Función Pública (SFP).



2019-0-14100-19-0375-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren el envío de los informes trimestrales de la operación del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" a las instancias correspondientes, con la finalidad de que se cuente con la información oportuna y suficiente del programa.

**14. Padrón de Centros de Trabajo y cantidad de becarios**

Con el análisis de la base de datos de los Centros de Trabajo ubicados en el estado de Chiapas y la Ciudad de México, se constató lo siguiente.

**Centros de Trabajo en el Estado de Chiapas**

Con el análisis de la base de datos de los Centros de Trabajo ubicados en el estado de Chiapas, se constató lo siguiente:

- La base de datos proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, denominada "Centros de Trabajo de Chiapas Auditoría 375-DE", contiene los campos folio centro de trabajo, centro de trabajo, estado, municipio, colonia, calle, número exterior, código postal, giro, razón social, representante, tutor, Registro Federal de Contribuyentes, persona, e institución; sin embargo, no contiene datos del nombre del becario, monto del apoyo otorgado ni teléfono del Centro de Trabajo, campos que son solicitados en la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro; lo anterior limitó la verificación mediante contacto telefónico, de los Centros de Trabajo.
- En el estado de Chiapas se ubican 19,219 Centros de Trabajo, de los cuales 14,590 cuentan con RFC y 4,629 presentan datos diferentes al RFC, o bien, no cuentan con datos, debido a que dicho dato no era obligatorio.

De los Centros de Trabajo que cuentan con RFC (14,590), se identificaron tres entidades públicas con más de 2,000 becarios vinculados, de acuerdo con lo siguiente:

**CENTROS DE TRABAJO (ENTIDADES PÚBLICAS CON MÁS BECARIOS ASIGNADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS)**

(miles de pesos)

| Consecutivo  | Folio<br>Centro de<br>Trabajo | Razón Social   | RFC          | Becarios<br>Vinculados | Monto Otorgado<br>en Apoyos |
|--------------|-------------------------------|--|--------------|------------------------|-----------------------------|
| 1            | 58819                         | Secretaría del Bienestar   | SDS920522L71 | 7,798                  | 213,008.4                   |
| 2            | 624285                        | Coordinación General de<br>Programas Integrales de<br>Desarrollo | SDS920522L71 | 3,536                  | 46,166.4                    |
| 3            | 83432                         | Consejo Nacional de<br>Fomento Educativo                         | CNF710911GT6 | 2,755                  | 65,541.6                    |
| <b>Total</b> |                               |  |              | <b>14,089</b>          | <b>324,716.4</b>            |

Fuente: Base de datos de los Centros de Trabajo de Chiapas, auditoría 375-DE.

Respecto de los Centros de Trabajo que presentaron datos diferentes al RFC, o bien, no cuentan con datos, se identificaron tres Centros de Trabajo con más de 40 becarios vinculados, de acuerdo con lo siguiente:

**CENTROS DE TRABAJO (ENTIDADES PÚBLICAS CON MÁS BECARIOS ASIGNADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS)**

(miles de pesos)

| Consecutivo  | Folio<br>Centro de<br>Trabajo | Razón Social  | RFC         | Becarios<br>Vinculados | Monto<br>Otorgado<br>en Apoyos |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|------------------------|--------------------------------|
| 1            | 108086                        | Ejido Hidalgo, Municipio Jiquipilas                                   | (en blanco) | 113                    | 3,639.6                        |
| 2            | 302312                        | Centro de Copiado Tony  | (en blanco) | 50                     | 1,483.2                        |
| 3            | 238881                        | Grupo de Trabajo Ojo de Agua, los<br>Tomateros de Cáscara las Peñitas | (en blanco) | 46                     | 1,389.6                        |
| <b>Total</b> |                               |   |             | <b>209</b>             | <b>6,512.4</b>                 |

Fuente: Base de datos de los Centros de Trabajo de Chiapas, auditoría 375-DE.

Sin embargo, en ambas observaciones no se contó con información documental o digital para constatar el número de empleados con los que cuenta cada una de las entidades públicas referidas para determinar cuántos becarios podrían recibir, de acuerdo con su capacidad operativa, establecida en el numeral III, DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, apartado DECIMO SEGUNDO, Derechos y Obligaciones, inciso B) Obligaciones de los Centros de Trabajo, su Representante y Administradores, fracción XVII; no se contó con los Convenios Marco, ni se acreditó la ubicación del becario, el Plan de Capacitación y el tutor del total de los 14,298 becarios (14,089 + 209), de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, inciso D) Obligaciones de los Centros de Trabajo, su Representante y Administradores, numeral XVII.

- Por otra parte, en dicha base de datos se identificó que 29,354 becarios, con apoyos por 697,935.6 miles de pesos, no contaron con un tutor (persona designada por el Centro de

Trabajo) para instruir, orientar, dar seguimiento y evaluar las actividades del Plan de Capacitación en el trabajo de los becarios; además, se identificaron cuatro tutores que tienen asignados a más de 25 becarios, lo cual, de acuerdo con los Lineamientos del Programa, es la cantidad máxima de becarios por tutor.

### Centros de Trabajo en la Ciudad de México

La base de datos proporcionada por la STPS, denominada asf\_375\_centros\_cdmx\_beneficiarios-tutores, contiene los campos folio becario, apellido paterno, apellido materno, nombre, CURP, tutor, monto, folio centro, estado de la república, municipio, folio empresa, RFC, y Razón Social; sin embargo, no contiene datos: domicilio y número de teléfono, campos que son solicitados en el registro del Centro de Trabajo en la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro; lo anterior limitó su verificación por vía del Geoposicionamiento Satelital o mediante contacto telefónico.

- En la Ciudad de México se ubican 7,884 Centros de Trabajo, de los cuales 6,545 cuentan con RFC y 1,339 presentan datos diferentes al RFC, o bien, no cuentan con datos.

De los Centro de Trabajo que cuentan con RFC, se identificaron cuatro entidades públicas y una asociación civil con más de 300 becarios vinculados, de acuerdo con lo siguiente:

**CENTROS DE TRABAJO**  
(ENTIDADES PÚBLICAS CON MÁS BECARIOS ASIGNADOS EN LA CDMX)  
(Miles de pesos)

| Consecutivo  | Folio Centro de Trabajo | Razón Social  | RFC          | Becarios Vinculados | Monto Otorgado en Apoyos |
|--------------|-------------------------|---|--------------|---------------------|--------------------------|
| 1            | 624287                  | Coordinación General de Programas Integrales de Desarrollo. | SDS920522L71 | 818                 | 12,117.6                 |
| 2            | 281388                  | Alcaldía Álvaro Obregón                                     | gdf9712054na | 482                 | 7,430.4                  |
| 3            | 135681                  | Secretaría de Relaciones Exteriores                         | SRE850101BT4 | 384                 | 8,283.6                  |
| 4            | 90992                   | Alcaldía Iztapalapa   | gdf9712054na | 371                 | 8,845.2                  |
| <b>Total</b> |                         |   |              | <b>2,055</b>        | <b>36,676.8</b>          |

**Fuente:** Base de datos de los Centros de Trabajo, CDMX (asf\_375\_centros\_cdmx\_beneficiarios-tutores).

Respecto de los Centros de Trabajo que presentaron datos diferentes al RFC, o bien, no cuentan con datos, se identificaron cuatro entidades públicas con más de 100 becarios vinculados, de acuerdo con lo siguiente:

**CENTROS DE TRABAJO (ENTIDADES PÚBLICAS CON MÁS BECARIOS ASIGNADOS EN EL CDMX)**

(miles de pesos)

| Consecutivo  | Folio Centro de Trabajo | Razón Social   | RFC             | Becarios Vinculados | Monto Otorgado en Apoyos |
|--------------|-------------------------|--|-----------------|---------------------|--------------------------|
| 1            | 83324                   | Alcaldía Iztacalco   | (en blanco)     | 366                 | 6,692.4                  |
| 2            | 48237                   | Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México | (en blanco)     | 279                 | 6,526.8                  |
| 3            | 100898                  | Secretaría de Cultura  | (en blanco)     | 136                 | 3,438.0                  |
| 4            | 82482                   | CECATI 158   | SEP210905778158 | 105                 | 2,988.0                  |
| <b>Total</b> |                         |  |                 | <b>886</b>          | <b>19,645.2</b>          |

Fuente: Base de Datos de los Centros de Trabajo, CDMX (asf\_375\_centros\_cdmx\_beneficiarios-tutores).

Sin embargo, en ambas observaciones no se contó con información documental o digital para constatar el número de empleados con los que cuenta cada una de las entidades públicas para determinar cuántos becarios podrían recibir, de acuerdo con su capacidad operativa, establecida en el numeral III, DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, apartado DECIMO SEGUNDO, Derechos y Obligaciones, inciso B) Obligaciones de los Centros de Trabajo, su Representante y Administradores, fracción XVII; no se contó con los Convenios Marco ni se acreditó la ubicación del becario, el Plan de Capacitación y el tutor del total de los 2,941 becarios (2,055 + 886), lo que denota que la información de las bases de datos de los centros de trabajo no contiene la información actualizada de acuerdo con el Padrón de Beneficiarios.

- Respecto de la base de datos de los Centros de Trabajo de la Ciudad de México, se identificaron a 38 tutores que tienen asignados entre 26 y 74 becarios por tutor.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social mediante nota informativa hizo de conocimiento que la cantidad de trabajadores que determinan la capacidad operativa de los Centros de Trabajo, se realiza directamente al momento de registrarlas en la Plataforma Digital del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, por lo que dicho elemento resulta ser una auto declaración por parte del representante del Centro de Trabajo, por lo cual no se atiende la observación.

Lo anterior, incumplió los Lineamientos para la Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, Disposiciones Generales, Segundo, fracción XXXIV, cláusula, segunda, apartado H.

2019-9-14115-19-0375-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que las bases de datos de los Centros de Trabajo, ubicados en el estado de Chiapas y la Ciudad de México estuvieran actualizadas de acuerdo con los datos del Padrón de Beneficiarios, ya que no incluyen el nombre del becario, monto del apoyo otorgado y teléfono del Centro de Trabajo; y que no supervisaron la ubicación de becarios vinculados en entidades públicas y privadas que tienen desde 40 hasta más de 7000 becarios, así como la nula asignación de tutores (persona designada por el Centro de Trabajo para instruir, orientar, dar seguimiento y evaluar las actividades del Plan de Capacitación en el trabajo de los becarios) a 29,354 becarios; asimismo, que no verificaron que 42 tutores excedieron el límite de becarios asignados, desde 26 hasta 74 becarios por tutor, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 45, 75, párrafo primero, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I, VI, 49, fracción VII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones, I y III; del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16, fracciones II, XIX y XXX, y de los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, numeral I DISPOSICIONES GENERALES, apartado SEGUNDO, fracción XXXIV Tutor(a), numeral III, DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, apartado NOVENO, Requisitos y documentación con la que se deben cumplir los Centros de Trabajo, inciso A) requisitos, DÉCIMO, Mecánica de Operación, Inciso A) De los/las becarios (as), fracción VI, Seguimiento, Convenio de Concertación Marco, CLÁSULA SEGUNDA, apartado H.

**15. Revisión de expedientes y validación de becarios y Centros de Trabajo****Centros de Trabajo.**

De los Centros de Trabajo (CT) y Beneficiarios, inscritos en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en el estado de Chiapas y la Ciudad de México, se seleccionó una muestra de 261 expedientes físicos o digitales, 141 CT corresponden al estado de Chiapas, que capacitaron a 14,770 becarios con apoyos de 343,612.8 miles de pesos, y 120 CT a la Ciudad de México, que capacitaron a 110 becarios con apoyos por 2,250 miles de pesos, de los que se constató lo siguiente:

**EXPEDIENTES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DEL ESTADO CHIAPAS Y LA CIUDAD DE MÉXICO**

| Estado           | Pers. Morales | Pers. Física | Organizaciones de Sociedad Civil | Total de expedientes | Actas constitutivas | Identificaciones oficiales | Comprobantes de domicilio | Registro Federal de Contribuyentes | Fotografías del Centro de Trabajo (exterior e interior) |
|------------------|---------------|--------------|----------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------------------|---|
| Chiapas          | 59            | 82           | 0                                | 141                  | 59                  | 141                        | 141                       | 59                                 | 141   |
| Ciudad de México | 81            | 36           | 3                                | 120                  | 81                  | 120                        | 120                       | 81                                 | 0   |
| <b>Total</b>     | <b>140</b>    | <b>118</b>   | <b>3</b>                         | <b>261</b>           | <b>140</b>          | <b>261</b>                 | <b>261</b>                | <b>140</b>                         | <b>141</b>  |

**Fuente:** Actas constitutivas, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, RFC, fotografías del CT.

Los 261 expedientes seleccionados de los CT contaron con las identificaciones oficiales vigentes del representante, además de los comprobantes de domicilio donde se ubican los Centros de Trabajo y de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del o los tutores; de los 140 expedientes de personas morales se acreditaron las actas constitutivas, el reglamento interior o estatuto orgánico para el caso de dependencias públicas y los RFC; respecto de las personas físicas, no es obligatorio que presenten su RFC.

Sin embargo, los expedientes entregados por la STPS no contenían Planes de Capacitación en el que se especifican las actividades que desarrollarán los becarios, evidencia de la designación de un tutor, datos de contacto de la persona que figura como tutor y su CURP, Convenios Marco suscritos con las empresas, instituciones públicas u organizaciones sociales, planes de Trabajo, acuses de recibos electrónicos, evaluaciones mensuales del desempeño del becario, información referente a cuántos trabajadores corresponden la plantilla del Centro de Trabajo con el fin de verificar su capacidad operativa y vincularlos con la cantidad de becarios de cada uno de ellos. Cabe aclarar que estos datos son obligatorios para la inscripción de los Centros de Trabajo, así como estar incorporados en la Plataforma Digital Jóvenes Construyendo el Futuro.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcionó 98 expedientes que forman parte de los 261 expedientes solicitados, los cuales contienen documentación complementaria que corresponde a 40 Planes de Capacitación, 141 Convenios Marco suscritos con las empresas, instituciones públicas u organizaciones sociales, y 36 planes de capacitación, correspondientes al estado de Chiapas, además de nota informativa en la cual indica que el resto de los expedientes de los becarios y Centros de Trabajo se encuentran de manera electrónica en la Plataforma Digital de Jóvenes Construyendo el Futuro, los cuales contienen: filiales con fotografías, planes de capacitación, información de representantes, tutores y evaluaciones, entre otros, sin embargo, no fueron proporcionados por la entidad fiscalizada; por lo anterior, no se da por atendida la observación.

### **Verificaciones de los Centros de Trabajo**

Para verificar el cumplimiento de la entrega del documento denominado “Fotografías del Exterior” de los Centros de Trabajo que se deben ingresar por las personas físicas y morales en la Plataforma Digital y que permiten la acreditación de la existencia del Centro de Trabajo, al respecto se constató lo siguiente:

En relación con los 141 expedientes del estado de Chiapas de personas físicas y morales, éstos contaron con fotografías del exterior; al respecto, se realizó también su verificación en el Sistema de Posicionamiento Global en la cual solo se localizaron 22 que coinciden con las fotografías presentadas; respecto de los 119 restantes, las imágenes encontradas corresponden a fachadas de casas habitación, terrenos, o distintos locales.

En relación con los 120 expedientes de la Ciudad de México, de personas físicas y morales de los que no se proporcionó evidencia de las fotos del exterior e interior del Centro de Trabajo, se realizó la verificación de éstos en el Sistema de Posicionamiento Global en la cual solo se localizaron 23 Centros de Trabajo; respecto de los 97 restantes, no se tuvo acceso a fotografías que demostraran su ubicación, ya que las imágenes encontradas corresponden a fachadas de casas habitación, parques o direcciones no localizadas.

Lo anterior muestra la falta de mecanismos de supervisión y validación de los archivos que los Centros de Trabajo capturaron o cargaron en la Plataforma Digital que permita identificar que éstos cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Programa para asegurar la transparencia y el cumplimiento del objetivo del programa.

### **Becarios**

En relación con los expedientes de los becarios del estado de Chiapas y de la Ciudad de México, se seleccionó, para su revisión documental, una muestra de 237 expedientes por un monto de 5,144.4 miles de pesos, de los que se determinó lo siguiente:

| <b>EXPEDIENTES DE LOS BECARIOS DEL ESTADO CHIAPAS Y LA CIUDAD DE MÉXICO</b> |                     |                                  |                      |                        |   |                           |   |
|---|---------------------|----------------------------------|----------------------|------------------------|---|---------------------------|---|
| Estado  | Núm. de expedientes | No estar trabajando o estudiando | Edad de 18 a 29 años | Identificación oficial | Clave Única de Registro de Población (CURP) | Comprob ante de domicilio | Auto fotografía de rostro del solicitante |
| Chiapas   | 120                 | 0                                | 120                  | 120                    | 120   | 120                       | 120                                       |
| Ciudad de México  | 117                 | 0                                | 117                  | 117                    | 117   | 117                       | 117                                       |
| <b>Total</b>  | <b>237</b>          | <b>0</b>                         | <b>237</b>           | <b>237</b>             | <b>237</b>                                  | <b>237</b>                | <b>237</b>                                |

Fuente: Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, RFC, auto fotografías y CURPS.

Los 237 expedientes de los beneficiarios del programa contaron con la identificación oficial, con Clave Única de Registro de Población (CURP), con auto-fotografía del rostro del solicitante y con el comprobante de domicilio correspondientes a 2019.

La STPS no acreditó que se cuenta con los documentos carta de compromisos, comprobante de inscripción, evaluaciones mensuales de desempeño de los tutores y constancias de capacitación, entre otros, ni con el expediente digital.

### **Verificaciones de los Becarios**

Se conoció que como parte de los registros de identificación contenidos en el Padrón de Beneficiarios del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” del ejercicio 2019, se encuentra el número telefónico de los becarios que participaron y recibieron recursos de dicho programa.

Por lo anterior, y con el fin de constatar la existencia de los beneficiarios y la correcta recepción de los apoyos, se seleccionó una muestra aleatoria de 75 becarios localizados en la Ciudad de México (50 becarios) y en el estado de Chiapas (25 becarios), a los cuales se otorgaron recursos por 1,522.8 miles de pesos, y se constató lo siguiente:

- 15 becarios (14 en Ciudad de México y 1 en el estado de Chiapas) reconocieron haber iniciado su capacitación en el 2019 con una jornada laboral de entre 5 y 8 horas diarias de lunes a viernes, y que conocían la actividad del Centro de Trabajo al que estuvieron adscritos; 14, indicaron que contaron con tarjeta electrónica BBVA Bancomer y recibieron el apoyo mensual por 3.6 miles de pesos; 13 becarios, señalaron que recibieron la capacitación en un periodo de 1 a 12 meses; 10, manifestaron que contaron con seguro médico y 7 indicaron haber recibido constancia de capacitación.
- De los 60 becarios restantes (36 en Ciudad de México y 24 en el estado de Chiapas), no se logró establecer comunicación telefónica toda vez que no existía el número telefónico, o no correspondía al becario, o bien, se encontraba fuera del área de servicio.

### **2019-0-14100-19-0375-01-007 Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social implemente mecanismos de supervisión, que aseguren que los expedientes de los Centros de Trabajo y becarios se integren con los requisitos y documentación física y digital que establezca la normativa del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, validada por los servidores públicos que operan el programa.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 9,662,800.00 pesos pendientes por aclarar.



### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 12 enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U280 "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la supervisión de los recursos ejercidos por la STPS debido a que no validaron que 760 becarios del programa U280, por 8,514.4 miles de pesos, se localizaron registrados como estudiantes y recibieron indebidamente apoyos por concepto de becas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en su Modalidad Educativa y 47 becarios, por 640.8 miles de pesos, también recibieron indebidamente apoyos del Programa de Apoyo a la Educación Indígena otorgados a estudiantes indígenas y afromexicanos de nivel superior y maestría; tampoco verificaron que 640 y 33,909 becarios se encontraron laborando en una dependencia o entidad de la Administración Pública y/o en empresas del sector privado durante el periodo de su capacitación del programa; además, se otorgaron indebidamente becas a 47 becarios del programa U280 por 507.6 miles de pesos, que recibieron ingresos y están registrados como "Servidores de la Nación" (Personal Administrativo que auxilia y apoya para la implementación de los programas integrales de Desarrollo contratados por la Secretaría de Bienestar, por concepto de la prestación de servicios profesionales por honorarios o como personal eventual, de acuerdo con la fecha de su contratación), además, no supervisaron la ubicación de los becarios en entidades públicas y privadas que tienen desde 40 hasta más de 7,000 becarios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) contó con su Manual de Organización General, y con sus manuales de Organización y de Procedimientos Específicos vigentes para el ejercicio 2019, actualizados, autorizados y publicados; asimismo, verificar que dichos manuales contengan información sobre su estructura orgánica y las funciones de sus áreas administrativas.
2. Comprobar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019, correspondientes al presupuesto aprobado, modificado y ejercido, coincidan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto presentado por la entidad fiscalizada, y que los movimientos presupuestarios que afectaron el presupuesto original de la partida 43901 "Subsidios para capacitación y becas" del programa presupuestario U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", se autorizaron, tramitaron y registraron conforme a la normativa en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que para el otorgamiento de los apoyos se cuente con la normativa que regule la operación del programa presupuestario U280 en relación con la planeación, organización, control, supervisión y evaluación de los procesos de otorgamiento, suspensión y cancelación de éstos.

4. Comprobar que el presupuesto ejercido con cargo en el programa presupuestario U280 está respaldado en las Cuentas por Liquidar Certificadas soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, que los recursos no devengados al cierre del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
5. Verificar que se realizó la difusión del programa presupuestario U280, y que la papelería y documentación oficial que se utilizó contiene la leyenda que indica la normativa.
6. Verificar que los procesos de registro del solicitante y de los Centros de Trabajo en la Plataforma Digital Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como la evaluación de solicitudes, validación de la documentación de los aspirantes, la selección y dictaminación de becarios y la actualización del padrón definitivo, se realizaron conforme a la normativa.
7. Verificar que la entidad fiscalizada realizó el registro y alta de los becarios del programa presupuestario U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", ante el IMSS con sus pagos correspondientes.
8. Verificar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la STPS del Programa presupuestario U280 se correspondan con las presentadas en el Padrón de Beneficiarios del estado de Chiapas y la Ciudad de México, y con las cifras control por estado presentadas por la STPS.
9. Verificar que el Padrón de Beneficiarios se integró conforme a la normativa y que, al cierre del ejercicio, se actualizó con los registros de las altas y bajas de los becarios. Asimismo, comprobar que se validó la Clave Única del Registro de Población (CURP) de los becarios y que no existan becarios fallecidos o registros duplicados.
10. Verificar que los pagos realizados a los becarios se efectuaron conforme a los montos y periodos autorizados en la normativa, y que se sustentaron en transferencias y cheques bancarios.
11. Seleccionar una muestra de becarios en el estado de Chiapas y Ciudad de México y revisar que los becarios cumplieron con los requisitos establecidos para el otorgamiento de los apoyos, con la evidencia de su conclusión.
12. Verificar que los representantes legales de los Centros de Trabajo cumplieron con su inscripción y con la documentación establecida en los lineamientos del programa.
13. Verificar que la STPS, en su carácter de Instancia Ejecutora, suscribió el instrumento jurídico con los Centros de Trabajo, y que éstos presentaron el plan de capacitación de acuerdo con la guía de elaboración de los Planes de Capacitación, y los formatos.
14. Constatar que la STPS y los Centros de Trabajo cumplieron con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos, tales como el número de becarios por

contratar, horas de capacitación, reportes de las bajas o incidencias, designación de tutores para la capacitación de trabajo, emisión de constancias de capacitación y evaluaciones de los becarios de acuerdo con los plazos.

15. Verificar que los becarios y tutores evaluaron, de forma mensual, el desempeño de ambos de acuerdo con el plan de capacitación presentado por el Centro de Trabajo.
16. Verificar que el Centro de Trabajo realizó la capacitación, evaluación y certificación de cada becario y que rindió los informes correspondientes a la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral.
17. Verificar que la STPS envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, entregado a los becarios del programa presupuestario U280, a la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de la Función Pública, en tiempo y forma.
18. Realizar la selección de becarios y Centros de Trabajo considerando las inconsistencias en las CURP, la cantidad de becarios por Centro de Trabajo, los Registros Federales de Contribuyente, y los montos otorgados, y verificar su existencia mediante llamadas telefónicas a becarios.
19. Verificar que la STPS realizó actividades de seguimiento, control y supervisión de los apoyos autorizados.
20. Comprobar que se llevó a cabo la evaluación externa del programa presupuestario U280.
21. Verificar que los becarios del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" no son parte del padrón de "Servidores de la Nación".

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Programación y Presupuesto, y la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la que depende la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, adscritas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 19, 37, fracción XX
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 45, 75, párrafo primero, fracciones III, IV, V y X

3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 7, fracciones I, VI, 49, fracción VII;
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción, I y III
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 16 fracciones, II, XI, XIX XV, XIX y XXX, Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; numeral I DISPOSICIONES GENERALES, apartado SEGUNDO, fracción, XXVII, XXXIV, apartado TERCERO, fracción III, Tutor (a), numeral II, DEL PROGRAMA, Apartado TERCERO Descripción y Componentes, fracción III, CUARTO, "Objetivos" inciso A) fracción I, SEXTO, "Población Objetivo" primer párrafo, SEPTIMO, Participantes, fracción I, numeral III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, Apartado OCTAVO Requisitos y documentación con la que deben cumplir las/los solicitantes, inciso A) y B), fracción II, VI, apartado NOVENO, Requisitos y documentación con la que se deben cumplir los Centros de Trabajo, inciso A) requisitos, DÉCIMO, Mecánica de Operación, inciso A) De los/las becarios(as), fracción I, párrafo sexto y séptimo y fracción VI, Inciso B) De los Centros de Trabajo, fracción VI, Seguimiento, DÉCIMO TERCERO, Medidas por incumplimiento, incisos a) y b) "Las causales de baja del programa son las siguientes", fracción IV "Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero, fracción IV, Clausula SEGUNDA, apartado H, Cláusula CUARTA "Adhesión al Programa y vigencia del Convenio", Transparencia, DÉCIMO SEXTO, Difusión, Contraloría Social y Protección de Datos, DÉCIMO NOVENO, De los padrones; Convenio de colaboración administrativo celebrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018, Numeral 5.2.2, incisos d) y g); Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad y Riesgos de Trabajo, a los becarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social, Artículo 1; Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/93.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas de carácter general para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, a los becarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, numeral 5 Del registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de los becarios del programa ante el IMSS, numeral 5.1.2.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.